

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2020**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las doce horas del día **diecinueve de junio de 2020**, se reunieron de forma telemática los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Concejal D. JESÚS SANTOS GIMENO y la Concejala D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

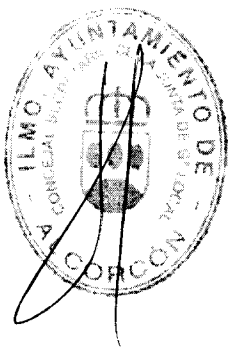
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2020 (17/2020)**

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídica (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de **celebrarse telemáticamente** el día **diecinueve de junio de 2020** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/116.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

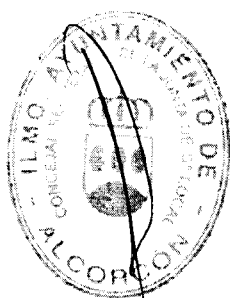
2/117.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.- (EXPTE. Nº 2020117_MSE).-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Concejales/Concejalas de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón a dieciocho de Junio de dos mil veinte, de lo que yo, Asistente Jurídica (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA ASISTENTE JURÍDICA (P.S. de la TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL). Fdo.: Alicia Sánchez Galán."



Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/116.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

2/117.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.- (EXPTE. Nº 2020117_MSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 18 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. Nº 2020117_MSE)

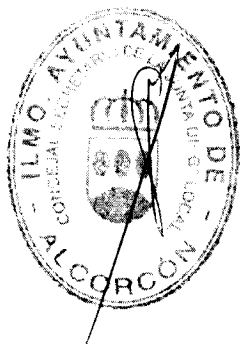
Instruido el expediente de contratación arriba indicado y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014) adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, por un plazo de SEIS MESES desde el 1 de julio de 2020, estableciendo el presupuesto correspondiente a los servicios ordinarios incluidos en el objeto del contrato durante el periodo de prórroga, en 978.251,17 € conforme a las previsiones recogidas en la Memoria Justificativa de fecha 17 de junio de 2020 elaborada por los servicios técnicos municipales y aceptadas por el contratista mediante escrito de conformidad enviado en la misma fecha, y con el siguiente desglose de anualidades:

- Año 2020 (septiembre-noviembre 2020): 733.688,38 €.
- Año 2021 (diciembre 2020): 244.562,79 €.

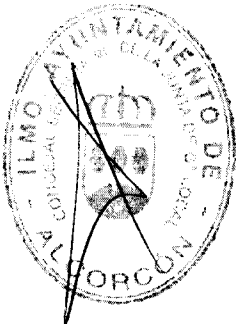
Dicho importe contempla la inclusión de los servicios a prestar en el CEIP Isabel La Católica a partir del mes de septiembre de 2020, que tendrá las mismas necesidades de servicios ordinarios de limpieza que el resto de centros y que queda incorporado al objeto del contrato conforme a lo previsto en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR la modificación del contrato anterior, mediante la ampliación de los servicios según las condiciones expuestas en la Memoria



Justificativa de fecha 17 de junio de 2020. Dicha ampliación está motivada en las necesidades adicionales de limpieza en los centros educativos conforme a las instrucciones de la administración estatal y autonómica respecto a la apertura de dichos centros durante la primera quincena del mes de julio de 2020 y lo establecido en las disposiciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias relativas a las medidas de higiene y prevención a llevar a cabo para garantizar la seguridad de las personas de cara a retomar la actividad educativa a partir del mes de septiembre de 2020. Los servicios adicionales que como máximo se requieren se concretan en:

- 1.560 horas para los servicios extraordinarios a prestar durante el periodo que va del 1 a 15 de julio 2020, con presencia diaria de 6 horas en horario administrativo en los centros que permanezcan abiertos, ascendiendo esta prestación a un máximo de 29.203,20 €, IVA incluido.
- 13.500 horas, a razón de 750 horas semanales, para los servicios extraordinarios por el COVID-19 a prestar durante el periodo que va del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, mediante presencia de personal de limpieza en horario lectivo en cada uno de los centros incluidos en el objeto del contrato, incluyendo el CEIP Isabel La Católica que tendrá las mismas necesidades de limpieza extraordinaria que el resto de centros, ascendiendo esta prestación a un máximo de 247.584,56 €, IVA incluido, respondiendo dicho importe al siguiente desglose por anualidades:
 - Año 2020 (septiembre-noviembre 2020): 185.688,42 €.
 - Año 2021 (diciembre 2020): 61.896,14 €.



TERCERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 1.255.038,93 €, IVA incluido, para atender a las necesidades derivadas de la prórroga y modificación del contrato conforme a lo establecido en los dos apartados anteriores, con cargo a la partida presupuestaria 21-320.00-227.00 y a los ejercicios 2020 y 2021 según el siguiente desglose:

- Año 2020 (prestaciones julio-noviembre 2020): 948.580,00 €:
 - Servicios adicionales julio: 29.203,20 €.
 - Servicios ordinarios septiembre-noviembre: 733.688,38 €.
 - Servicios extraordinarios COVID-19 septiembre-noviembre: 185.688,42 €.
- Año 2021 (prestaciones diciembre 2020): 306.458,93 €:
 - Servicios ordinarios diciembre: 244.562,79 €.
 - Servicios extraordinarios COVID-19 diciembre: 61.896,14 €.

CUARTO.- El pago de los servicios durante la prórroga se realizará contra la presentación de las facturas mensuales comprensivas de los servicios efectivamente prestados durante el periodo al que hacen referencia, aplicando los precios unitarios por hora reflejados en la Memoria Justificativa de 17 de junio de 2020.

QUINTO.- El contratista deberá garantizar durante la ejecución del servicio el cumplimiento de las normas de seguridad que se contemplen en las disposiciones aprobadas o que se aprueben para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, así como el cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable. Dichas condiciones han de ser contempladas necesariamente tanto en la propia ejecución de los trabajos de limpieza como en la dotación de medidas de protección a los medios personales y materiales que se adscriban a los servicios."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón.

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA – 47...M.
Fecha: 2020.06.18. 10:32:59 + 02'02'. Concejala Delegada de Educación e Infancia."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

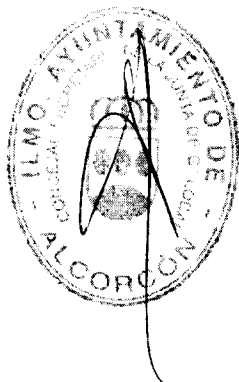
ANTECEDENTES:

La empresa SOLDENE, S.A. es el contratista municipal del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en virtud de la adjudicación a su favor efectuada mediante Resolución de fecha 11 de agosto de 2014 del Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, formalizándose el contrato el siguiente 1 de septiembre. El órgano de contratación del Ayuntamiento ha aprobado distintas prórrogas del servicio, la última de ellas mediante Decreto emitido el 26 de agosto de 2019 por la Concejala de Educación e Infancia y la cual se extiende hasta el 30 de junio de 2020.

SITUACIÓN PLANTEADA:

I.- Por parte del responsable del Servicio de Mantenimiento, con el visto bueno de la Concejala de Educación e Infancia, se ha redactado Memoria Justificativa de fecha 17 de junio de 2020, poniendo de manifiesto la necesidad de prorrogar el contrato por un periodo de 6 meses desde el 1 de julio de 2020 por la imposibilidad de concluir a tiempo el procedimiento de contratación que lleve a seleccionar un nuevo contratista antes de dicha fecha, habida cuenta de las dificultades para la tramitación del nuevo expediente que ha supuesto la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19 decretada por el RD 463/2020 y las medidas establecidas por éste.

Así mismo, en dicha Memoria se expone la necesidad de ampliar el objeto del contrato mediante los servicios adicionales que exige la atención a las instrucciones de las administraciones estatal y autonómica respecto a la apertura



de los centros educativos durante la primera quincena del mes de julio de 2020 para refuerzo escolar y los servicios extraordinarios exigidos por las autoridades sanitarias para reforzar la higiene y las medidas de prevención en los centros educativos en su reapertura al público y recuperación de la actividad escolar, conforme a lo previsto en el Plan de Transición hacia la una nueva normalidad fijado por el gobierno central y la normativa derivada del mismo.

Dicha Memoria cuantifica tanto las horas por servicios adicionales que procede fijar atendiendo a las nuevas necesidades provocadas por la apertura de centros durante el mes de julio y los servicios extraordinarios requeridos por la situación sanitaria, como los precios por hora de servicio que resultaría ajustado aplicar, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que han concurrido durante la ejecución del contrato y que han llevado a la aprobación de prórrogas obligatorias del servicio sin alteración de los precios desde el año 2014.

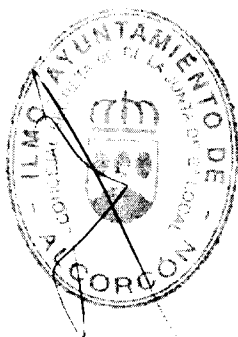
II.- Por parte de la Asesoría Jurídica Municipal se he emitido, igualmente en fecha 17 de junio de 2020, informe favorable respecto de la modificación y prórroga del contrato en los términos planteados en la Memoria, habida cuenta de las circunstancias excepcionales que motivan tanto una como otra y que derivan de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, considerando justificado el ajuste del precio del contrato por los servicios ordinarios que habrían de llevarse a cabo durante la prórroga propuesta, a los costes reales del servicio por aplicación de los distintos complementos y mejoras al personal adscrito al servicio desde el año 2014 que derivan de la negociación colectiva de su convenio de empresa.

III.- La modificación y prórroga contractual planteada responde a las causas de interés público expuestas en la Memoria Justificativa, y forman parte de las prerrogativas de que dispone la administración respecto de los contratos que celebre, conforme a lo previsto en el art. 210 TRLCSP, aplicable a este procedimiento. El trámite de audiencia al interesado que exige el art. 211.1 de dicha norma ha sido evacuado mediante comunicación enviada por el Servicio de Contratación y Patrimonio por la cual se ha dado traslado de la Memoria Justificativa al contratista, recibándose la conformidad de éste a las condiciones planteadas.

IV.- La aprobación de la prórroga del contrato, así como su modificación, requiere de la aprobación de un gasto por importe total de 1.255.038,93 €, IVA incluido, que habrá de financiarse con cargo a la partida 21-320.00-227.00 y a los ejercicios 2020 y 2021 según el siguiente desglose:

- Año 2020 (prestaciones julio-noviembre 2020): 948.580,00 €:
 - Servicios adicionales julio: 29.203,20 €.
 - Servicios ordinarios septiembre-noviembre: 733.688,38 €.
 - Servicios extraordinarios COVID-19 septiembre-noviembre: 185.688,42 €.

- Año 2021 (prestaciones diciembre 2020): 306.458,93 €:
 - Servicios ordinarios diciembre: 244.562,79 €.
 - Servicios extraordinarios COVID-19 diciembre: 61.896,14 €.



V.- El órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, a la vista de lo expuesto en la Memoria Justificativa de fecha 17 de junio de 2020 relativa a la modificación y prórroga del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014) celebrado con la sociedad SOLDENE, S.A., habiendo aceptado ésta las condiciones planteadas, constando el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal y acreditación de la existencia de crédito para financiar las prestaciones, no existe inconveniente en que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

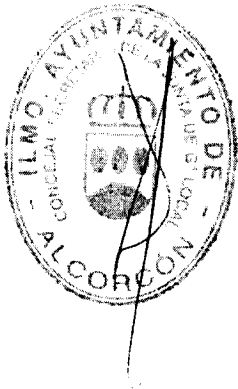
"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014) adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, por un plazo de SEIS MESES desde el 1 de julio de 2020, estableciendo el presupuesto correspondiente a los servicios ordinarios incluidos en el objeto del contrato durante el periodo de prórroga, en 978.251,17 € conforme a las previsiones recogidas en la Memoria Justificativa de fecha 17 de junio de 2020 elaborada por los servicios técnicos municipales y aceptadas por el contratista mediante escrito de conformidad enviado en la misma fecha, y con el siguiente desglose de anualidades:

- Año 2020 (septiembre-noviembre 2020): 733.688,38 €.
- Año 2021 (diciembre 2020): 244.562,79 €.

Dicho importe contempla la inclusión de los servicios a prestar en el CEIP Isabel La Católica a partir del mes de septiembre de 2020, que tendrá las mismas necesidades de servicios ordinarios de limpieza que el resto de centros y que queda incorporado al objeto del contrato conforme a lo previsto en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR la modificación del contrato anterior, mediante la ampliación de los servicios según las condiciones expuestas en la Memoria Justificativa de fecha 17 de junio de 2020. Dicha ampliación está motivada en las necesidades adicionales de limpieza en los centros educativos conforme a las instrucciones de la administración estatal y autonómica respecto a la apertura de dichos centros durante la primera quincena del mes de julio de 2020 y lo establecido en las disposiciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias relativas a las medidas de higiene y prevención a llevar a cabo para garantizar la seguridad de las personas de cara a retomar la actividad educativa a partir del mes de septiembre de 2020. Los servicios adicionales que como máximo se requieren se concretan en:

- 1.560 horas para los servicios extraordinarios a prestar durante el periodo que va del 1 a 15 de julio 2020, con presencia diaria de 6 horas en horario administrativo en los centros que permanezcan abiertos, ascendiendo esta prestación a un máximo de 29.203,20 €, IVA incluido.

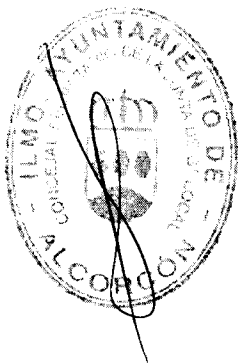


- 13.500 horas, a razón de 750 horas semanales, para los servicios extraordinarios por el COVID-19 a prestar durante el periodo que va del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, mediante presencia de personal de limpieza en horario lectivo en cada uno de los centros incluidos en el objeto del contrato, incluyendo el CEIP Isabel La Católica que tendrá las mismas necesidades de limpieza extraordinaria que el resto de centros, ascendiendo esta prestación a un máximo de 247.584,56 €, IVA incluido, respondiendo dicho importe al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2020 (septiembre-noviembre 2020): 185.688,42 €.
- Año 2021 (diciembre 2020): 61.896,14 €.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 1.255.038,93 €, IVA incluido, para atender a las necesidades derivadas de la prórroga y modificación del contrato conforme a lo establecido en los dos apartados anteriores, con cargo a la partida presupuestaria 21-320.00-227.00 y a los ejercicios 2020 y 2021 según el siguiente desglose:

- Año 2020 (prestaciones julio-noviembre 2020): 948.580,00 €:
 - Servicios adicionales julio: 29.203,20 €.
 - Servicios ordinarios septiembre-noviembre: 733.688,38 €.
 - Servicios extraordinarios COVID-19 septiembre-noviembre: 185.688,42 €.
- Año 2021 (prestaciones diciembre 2020): 306.458,93 €:
 - Servicios ordinarios diciembre: 244.562,79 €.
 - Servicios extraordinarios COVID-19 diciembre: 61.896,14 €.



CUARTO.- El pago de los servicios durante la prórroga se realizará contra la presentación de las facturas mensuales comprensivas de los servicios efectivamente prestados durante el periodo al que hacen referencia, aplicando los precios unitarios por hora reflejados en la Memoria Justificativa de 17 de junio de 2020.

QUINTO.- El contratista deberá garantizar durante la ejecución del servicio el cumplimiento de las normas de seguridad que se contemplen en las disposiciones aprobadas o que se aprueben para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, así como el cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable. Dichas condiciones han de ser contempladas necesariamente tanto en la propia ejecución de los trabajos de limpieza como en la dotación de medidas de protección a los medios personales y materiales que se adscriban a los servicios."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN – 53..M.
Fecha: 2020.06.17. 21:51:24 + 02'00'." TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al respecto el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN y PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN.

Atendiendo al correo electrónico recibido del Servicio de Contratación y Patrimonio recibido con esta misma fecha, por el que se traslada la Memoria Justificativa del Jefe de Sección de Mantenimiento, poniendo de manifiesto los servicios extraordinarios de limpieza de colegios públicos que solicita la Concejalía Delegada de Educación e Infancia, durante la primera quincena del mes de julio a partir del 1 de septiembre próximo, con el inicio del curso escolar 2020-2021 ante las diferentes órdenes e instrucciones de las autoridades sanitarias con motivo de la Pandemia del COVID-19, para el reinicio de la actividad escolar, se emite el presente informe.

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente de contratación nº 214/2014 relativo al Contrato de Limpieza de Colegios Públicos Municipales.

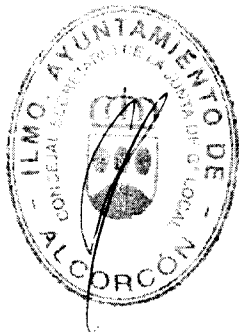
El contrato adjudicado a SOLDENE en virtud de la resolución del Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad el 11 de agosto de 2014.

El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios y se rige por lo dispuesto en su PCAP y su PPT, así como por las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCAP).

A la fecha el contrato se encuentra vigente, finalizando la última prórroga aprobada el 30 de junio de 2020.

Vista la Memoria Justificativa presentada por la Concejalía de Educación e Infancia, las necesidades municipales son las siguientes:

- Disponer de un servicio extraordinario de limpieza durante la 1ª quincena de julio, pues los centros docentes permanecerán abiertos para refuerzo escolar.
- Disponer de un servicio extraordinario de limpieza en tanto duren las medidas sanitarias de contención del COVID-19, que requieren mayor frecuencia de limpieza en aseos y otras zonas de los colegios, respecto a las previsiones del contrato actual. No es posible determinar a esta fecha el plazo durante el cual se mantendrán estas medidas, y se ha previsto un precio/mes para todos los colegios, con una duración de 4 meses (septiembre-diciembre 2020).



- Prorrogar extraordinariamente el contrato vigente al no disponer de nuevo contratista y previsiblemente, considerando que restan dos meses y medio para el inicio del nuevo curso escolar, a 1 de septiembre próximo no se habrá suscrito nuevo contrato.

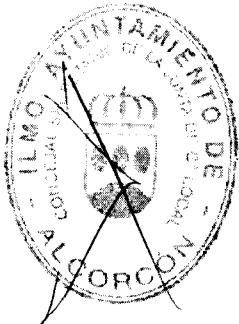
CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. Atendiendo a las necesidades municipales, se plantean dos cuestiones diferentes: la posible modificación del contrato al incrementarse servicios extraordinarios, y la prórroga extraordinaria o forzosa del mismo.

El PCAP prevé la posible modificación del contrato en el apartado 20 de su cláusula 1ª, refiriéndose a las altas que pudieran derivarse de los nuevos colegios públicos que se produjeran durante la vigencia del contrato, limitándola al 20% de su presupuesto y siguiendo la tramitación prevista por el PPT y el artículo 105 del TRLCSP.

Pero no es éste el objeto ni el alcance de la modificación que se precisa y por tanto habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 210 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 107, ambos del TRLCSP, para determinar que existen razones justificadas de interés público que justifican la necesidad de modificar el contrato, al no haberse previsto en los pliegos el alcance de la que se precisa.

El estado de alarma por la pandemia del COVID-19 que vino a declarar el RD 463/2020, de 14 de marzo, que se encuentra prorrogado en la actualidad, unido a la declaración del servicio de limpieza como servicio esencial, en este caso resulta imprescindible para que, en el marco de las Instrucciones aprobadas por la Comunidad de Madrid, se puedan mantener abiertos para los Centros Educativos durante la primera quincena del mes de julio próximo.



El contrato en la actualidad se encuentra prorrogado hasta el 30 de junio de 2020. La prórroga actual se acordó atendiendo a lo previsto en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, en el que se establece que la duración máxima del contrato es la prevista en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre), es decir 6 años. En consecuencia, la duración máxima del contrato sería hasta el 31 de agosto de 2020, siendo posible por tanto otra prórroga por un plazo de 2 meses que, salvo el incremento correspondiente a los 15 días primeros de julio, no daría lugar a abono alguno al contratista, pues el contrato sólo dispone de 10 pagos mensuales sucesivos de septiembre a junio.

De entre las causas que enumera el artículo 107 del TRLCSP que deben concurrir para tramitar una modificación no prevista por los pliegos del contrato, la letra c) de su apartado 1, es decir la fuerza mayor o caso fortuito es que corresponde con la situación de emergencia sanitaria.

Determinado el primer requisito habrá que verificar si se cumple lo previsto en el apartado 2 del precitado artículo 107, pues la modificación

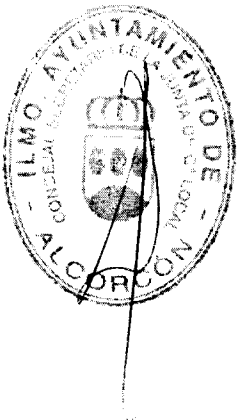
no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De los supuestos previstos en el siguiente apartado 3 del precitado artículo para considerar que se alteran las condiciones esenciales, puede estimarse:

- a) Que no se alteran las funciones y características esenciales, pues se está ante un servicio de limpieza en los colegios públicos.
 - b) Que no se altera la relación entre la prestación contratada y el precio. Las horas de incremento se retribuyen a un coste/hora que no supera el derivado de la adjudicación del contrato (19,10€/hora).
 - c) No se requiere otra habilitación profesional u otros requisitos de solvencia.
 - d) No excede del 10% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
 - e) La situación extraordinaria provocada por la Pandemia del COVID-19, hace de imposible valoración la previsión legal relativa a que cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.
2. En cuanto a la prórroga forzosa, y una vez iniciada ésta en su caso, la modificación derivada de las limpiezas extraordinarias previstas en las Instrucciones para el funcionamiento de los colegios en el próximo curso escolar, hay que estimar que se está ante una circunstancia extraordinaria que requiere la adopción de medidas excepcionales, derivando de un acontecimiento imprevisible, y no del arbitrio de las partes. Al no haber sido posible disponer de un nuevo contrato habrá que estar a lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el que se dispone:

"Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente"

Parece oportuno aclarar que el artículo 34 antes citado, remite al último párrafo del apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, pues si tuviéramos que

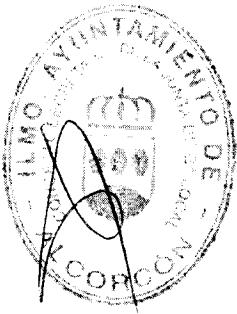


tomar en consideración el apartado 4 en su totalidad, entraría en colisión con el plazo total del contrato de servicios que la actual Ley establece en 5 años, en tanto que el artículo 303 del TRLCSP lo establece, como ha sido el caso, en 6 años.

Por tanto y ante la situación planteada se estima ajustado a derecho que en tanto permanezca vigente el estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, es posible aplicar el último párrafo del apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, en el que se dispone:

*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el **contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.***

3. El plazo previsto de prórroga extraordinaria asciende a cuatro meses, no superando las previsiones del artículo 29.4 de la LCSP. Pero junto a lo anterior sí será necesario tener en consideración que el contrato actual ha mantenido su precio invariable desde el año 2014, es decir, 6 años pues como antes se indicaba le resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP. Por tanto, las previsiones generales del artículo 29 de la vigente LCSP parten de una duración máxima de 5 años y una posible prórroga forzosa por razones de interés público de un máximo de 9 meses, para continuar determinando que esta posibilidad será sin modificar las restantes condiciones del contrato. Una de ellas es el precio.



El contratista condiciona su aceptación de la prórroga forzosa a reestablecer el equilibrio económico del contrato, respecto al cual ha presentado un cuadro desglosado de costes de personal correspondiente a la plantilla adscrita al contrato de colegios públicos de Alcorcón.

En apoyo de la integridad de su propuesta, comparando con el desglose de costes presentado para atender a los servicios extraordinarios del COVID-19 puede verificarse que estos últimos son ofrecidos a precio inferior pues no tiene que atender, al precisar nuevas contrataciones de personal, los mismos costes sociales de la plantilla adscrita al contrato de Alcorcón desde 2014, y que derivada de la negociación colectiva en su convenio de empresa, comprende diferentes complementos y mejoras.

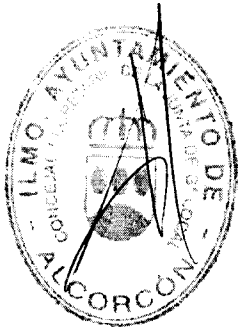
El mantenimientos de estos costes sociales, derivados de su Convenio de empresa, ya originó que en el anterior expediente tramitado para

adjudicar un nuevo contrato, se plantearan múltiples incidencias ante la apreciación por parte de la mesa de contratación que las ofertas económicamente más bajas se encontraban en temeridad, con la subsiguiente presentación de un recurso especial en materia de contratación por el licitador excluido, que motivó la presentación por parte municipal de recurso contencioso contra la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y finalmente la retirada de todas las ofertas recibidas al procedimiento, lo que generó la actual prórroga del contrato.

A la fecha, los costes sociales del contrato que aporta el contratista, han determinado el nuevo precio del contrato que debería regir desde el inicio del curso 2020-2021 pero que, con motivo de la suspensión de los plazos administrativos a causa de la declaración de estado de alarma, no ha podido celebrarse.

Podría estimarse, aun teniendo en cuenta todo lo anterior, que la prórroga extraordinaria también es de carácter forzoso para el contratista y, por lo tanto, debería asumir las prestaciones del contrato durante el plazo de cuatro meses, en virtud del principio de riesgo y ventura.

Sin embargo las circunstancias excepcionales que el órgano de contratación no podía en caso alguno prever (Pandemia del COVID-19) y que tampoco se corresponden con posibles deficiencias en la preparación del contrato, unido a una prestación que se ha sucedido durante un largo período de tiempo (6 años) determinan que se está ante una circunstancias imprevisible en su más estricta interpretación pues se corresponde con una causa real que ha motivado la declaración del estado de alarma, que determina la necesidad de adaptar el contrato a ésta, reestableciendo el equilibrio económico de la prestación, manteniéndose el presupuesto habilitante del interés público, pues el servicio de limpieza permitirá la apertura de los centros escolares.



A la aplicación del principio de riesgo y ventura establecido por el artículo 215 del TRLCSP, como recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 2015, Sala de lo Contencioso, la legislación de contratos **viene reconociendo ciertos supuestos tasados (ius variandi, factum principis y fuerza mayor o riesgo imprevisible) en los que excepcionalmente cabe el restablecimiento del equilibrio económico del contrato**, pero más allá de estos "el reequilibrio solo procederá cuando lo haya previsto el propio contrato y cuando una ley especial regule hipótesis específicas de alteración de la economía inicial del contrato y establezca medidas singulares para restablecerla" (Sentencia del Tribunal

Del mismo tenor es la Sentencia del T Superior de Justicia del País Vasco de 9 de mayo de 2011.

Igualmente puede mencionarse anterior sentencia de la Sala de lo Contencioso del TS, que en su sentencia de 18 de noviembre de 1986, ya declaró el derecho de la empresa encargada de la limpieza de un Hospital

a que se le abonase el importe correspondiente a la revisión del precio del contrato durante el periodo relativo a la prórroga forzosa del contrato, en el que se continuó prestando el servicio en los mismos términos que durante el periodo "ordinario"; al resultar más oneroso para el contratista la prestación de los servicios contratados como consecuencia de los correspondientes incrementos de los costes laborales que había de soportar la empresa recurrente, indicando:

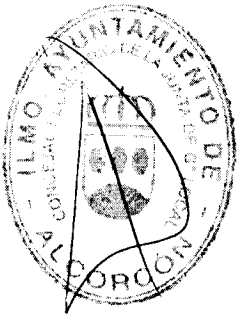
Primero.- La principal cuestión a resolver en los presentes autos se concreta en determinar si el supuesto de prórroga forzosa impuesto al contratista por la Administración al amparo del art. 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953, es equiparable a los efectos de la revisión de precios interesada, al del uso por la Administración de las facultades que forman el contenido del «ius variandi».

(...)una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular».

Del mismo tenor es la Sentencia del T Superior de Justicia del País Vasco de 9 de mayo de 2011.

A juicio de la funcionaria que suscribe, se dan las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, para modificar el precio del contrato en los términos previstos en el mismo, no alterando la naturaleza global del mismo y no superándose tampoco el porcentaje del 10% del precio del contrato, aun acumulando las modificaciones sucesivas que se plantean en el presente informe.

4. Respecto a la modificación necesaria para atender las limpiezas extraordinarias de los centros, una vez iniciado el curso escolar 2020-2021, se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el apartado 2.
5. El procedimiento a seguir para la tramitación del expediente es el establecido en el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1089/2001, de 12 de octubre y por lo tanto se precisa audiencia del contratista y fiscalización del expediente por la Intervención Municipal. Consta en la documentación del expediente, la conformidad de SOLDENE respecto a las modificaciones y prórroga extraordinaria solicitada.



6. El órgano competente para acordar la modificación que se pretende es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN

La situación excepcional de emergencia sanitaria provocada por la Pandemia, requiere la adopción de medidas excepcionales, pues esta crisis era imprevisible para el órgano de contratación, como lo son igualmente las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias para poder reiniciar la docencia en los centros escolares, a cuyo mantenimiento viene obligado este Ayuntamiento en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Se informa, por tanto, favorablemente las modificaciones que precisa el contrato para atender las frecuencias de limpieza en los dos períodos que se determinan en la memoria, como la prórroga forzosa del mismo, reconociendo el derecho del contratista al nuevo precio derivado de los costes del servicio, en consideración que se excede en un año más las previsiones del artículo 29 de la LCSP, de duración máxima del contrato y en consecuencia no puede estimarse que el desequilibrio producido pueda ser efecto de la aplicación del principio de riesgo y ventura.

En apoyo de lo anterior, máxime si se toma en consideración que el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, establece que pueden tramitarse los contratos cuyo objeto tenga íntima relación con la pandemia del Coronavirus, por trámite de emergencia en los términos de artículo 120 de la LCSP, que prescinde de los procedimientos y trámites habituales previstos por la LCSP, y que en este expediente atendiendo a principios de eficacia y economía se ha pretendido en la medida de lo posible respetarlos.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL – 01..W. Fecha: 2020.06.17. 14:07:35 + 02'00'."

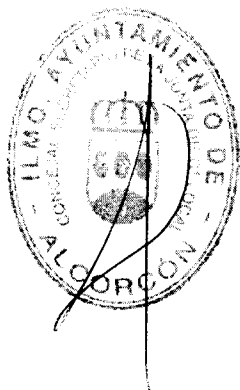
• **CONSIDERANDO** igualmente los dos informes sobre fiscalización del expediente emitidos al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de junio de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
387/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

MODIFICACIÓN CONTRATO LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS (Expte. 117/2020) (118/2014)



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GATO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO	3-EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	21-320.00-227.00
IMPORTE	276.787,76 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/06/2020: Memoria justificativa de la necesidad de modificación del contrato, suscrito por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia

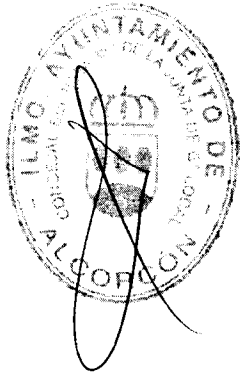
17/06/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

17/06/2020: Informe relativo a la modificación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

18/06/2020: Propuesta de resolución de la modificación del contrato por la Junta de Gobierno Local, suscrito por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público

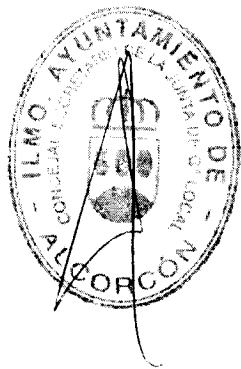


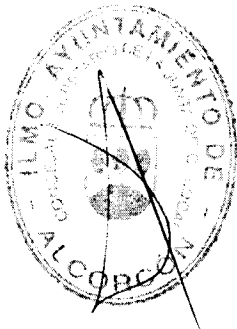
Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcortcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a	X		





la firmeza de la financiación.				
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.2 Art. 204.1 LCSP	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.2 Art. 204 Y 205 LCSP	9. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico y justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.2 Art. 191.3 B) LCSP	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y sus precios sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 LCSP	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				
Aunque la retención de crédito no está reflejada en contabilidad, existe crédito adecuado y suficiente, ya que la modificación de crédito necesaria está tramitada.				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – 04...R EL DÍA 19/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 388/2020"

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS (Expte. 117/2020) (118/2014)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO	3-EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	21-320.00-227.00
IMPORTE	978.251,17 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/06/2020: Memoria justificativa de la necesidad de modificación del contrato, suscrito por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia

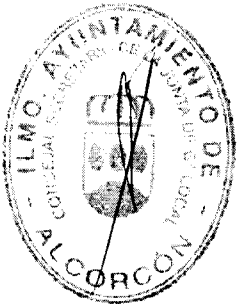
17/06/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

17/06/2020: Informe relativo a la modificación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

18/06/2020: Propuesta de resolución de la modificación del contrato por la Junta de Gobierno Local, suscrito por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora

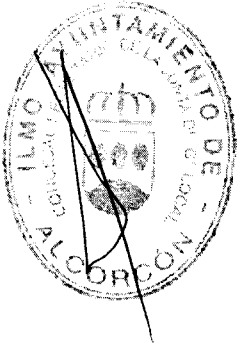


de las Haciendas Locales.

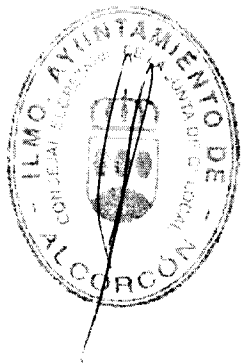
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del	X		



	gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				
<ul style="list-style-type: none"> La prórroga forzosa está amparada en el art. 34 del R.D.L. 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Aunque la retención de crédito no está reflejada en contabilidad, existe crédito adecuado y suficiente, ya que la modificación de crédito necesaria está tramitada. 				



*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – 04...R.”

- VISTA** igualmente la Memoria Justificativa de la prórroga del contrato de referencia elaborada por el Ingeniero de Caminos, Sr. Rodríguez Illán, con el VºBº de la Concejala de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 17 de junio de 2020 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

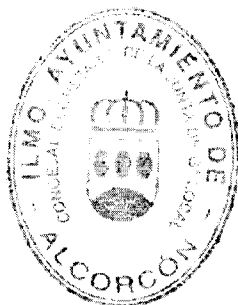
PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 118/2014) adjudicado a la empresa SOLDENE, S.A., con CIF A79495503, por un plazo de seis (6) meses desde el 1 de julio de 2020, ESTABLECIENDO el presupuesto correspondiente a los servicios ordinarios incluidos en el objeto del contrato durante el periodo de prórroga, en NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (978.251,17 €) conforme a las previsiones recogidas en la Memoria Justificativa de fecha 17 de junio de 2020 elaborada por los servicios técnicos municipales y aceptadas por el contratista mediante escrito de conformidad enviado en la misma fecha, y con el siguiente desglose de anualidades:

- Año 2020 (septiembre-noviembre 2020): SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (733.688,38 €.)
- Año 2021 (diciembre 2020): DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (244.562,79 €).

Dicho importe contempla la inclusión de los servicios a prestar en el CEIP Isabel La Católica a partir del mes de septiembre de 2020, que tendrá las mismas necesidades de servicios ordinarios de limpieza que el resto de centros y que queda incorporado al objeto del contrato conforme a lo previsto en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR la modificación del contrato anterior, mediante la ampliación de los servicios según las condiciones expuestas en la Memoria Justificativa de fecha 17 de junio de 2020. Dicha ampliación está motivada en las necesidades adicionales de limpieza en los centros educativos conforme a las instrucciones de la administración estatal y autonómica respecto a la apertura de dichos centros durante la primera quincena del mes de julio de 2020 y lo establecido en las disposiciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias relativas a las medidas de higiene y prevención a llevar a cabo para garantizar la seguridad de las personas de cara a retomar la actividad educativa a partir del mes de septiembre de 2020. Los servicios adicionales que como máximo se requieren se concretan en:

- 1.560 horas para los servicios extraordinarios a prestar durante el periodo que va del 1 a 15 de julio 2020, con presencia diaria de 6 horas en horario administrativo en los centros que permanezcan abiertos, ascendiendo esta prestación a un máximo de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (29.203,20 €), IVA incluido.
- 13.500 horas, a razón de 750 horas semanales, para los servicios extraordinarios por el COVID-19 a prestar durante el periodo que va del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, mediante presencia de personal de limpieza en horario lectivo en cada uno de los centros incluidos en el objeto del contrato, incluyendo el CEIP Isabel La Católica que tendrá las mismas necesidades de limpieza extraordinaria que el

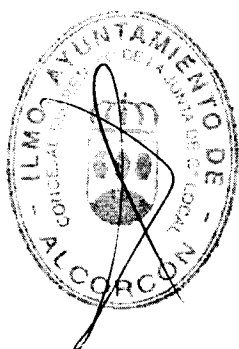


resto de centros, ascendiendo esta prestación a un máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (247.584,56 €), IVA incluido, respondiendo dicho importe al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2020 (septiembre-noviembre 2020): CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (185.688,42 €).
- Año 2021 (diciembre 2020): SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (61.896,14 €).

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe máximo de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.255.038,93 €), IVA incluido, para atender a las necesidades derivadas de la prórroga y modificación del contrato conforme a lo establecido en los dos apartados anteriores, con cargo a la partida presupuestaria 21-320.00-227.00 y a los ejercicios 2020 y 2021 según el siguiente desglose:

- Año 2020 (prestaciones julio-noviembre 2020): NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (948.580,00 €):
 - Servicios adicionales julio: VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (29.203,20 €).
 - Servicios ordinarios septiembre-noviembre: SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (733.688,38 €).
 - Servicios extraordinarios COVID-19 septiembre-noviembre: 185.688,42 €.
- Año 2021 (prestaciones diciembre 2020): TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (306.458,93 €):
 - Servicios ordinarios diciembre: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (244.562,79 €).
 - Servicios extraordinarios COVID-19 diciembre: SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (61.896,14 €).



CUARTO.- ESTABLECER que el pago de los servicios durante la prórroga se realizará contra la presentación de las facturas mensuales comprensivas de los servicios efectivamente prestados durante el periodo al que hacen referencia, aplicando los precios unitarios por hora reflejados en la Memoria Justificativa de 17 de junio de 2020.


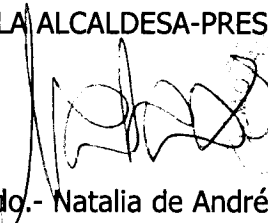
QUINTO.- El contratista **DEBERÁ GARANTIZAR** durante la ejecución del servicio el cumplimiento de las normas de seguridad que se contemplen en las disposiciones aprobadas o que se aprueben para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, así como el cumplimiento de la normativa

laboral y de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable. Dichas condiciones han de ser contempladas necesariamente tanto en la propia ejecución de los trabajos de limpieza como en la dotación de medidas de protección a los medios personales y materiales que se adscriban a los servicios.

SEXTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las doce horas y diez minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

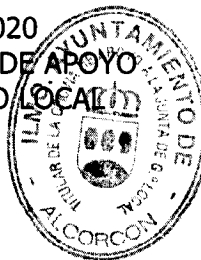
EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/129 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **30 de junio de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 1 de julio de 2020
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.